PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CN 54 del 06 de mayo de 2026

"Por medio de la cual se adjudica la Mínima Cuantía MC-006-2026"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24, Ley 1150 de 2007 artículo 9, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y el Manual de contratación de la Entidad, el Grupo de Muebles de la División Administrativa, elaboró los estudios previos en los cuales se expuso la descripción de la necesidad que la Procuraduría General de la Nación requiere satisfacer, para lo cual se adelantó el proceso de Mínima Cuantía MC-006-2026 que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.**

2. Que, de conformidad con los estudios previos del proceso, se definió como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.014.150),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la prestación del servicio, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 36526 expedido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-235 expedido por el Administrador del Plan.

3. Que teniendo en cuenta los servicios a adquirir y que el presupuesto asignado que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad que equivale **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500)**, el proceso de selección se adelantó por la modalidad de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2°. del Decreto 1860 de 2021.

4. Que la Invitación Pública – Mínima Cuantía MC-006-2026 junto con los estudios previos y sus anexos fueron publicados en el SECOP II, el 20 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN No. CN 54 del 06 de mayo de 2026

"Por medio de la cual se adjudica la Mínima Cuantía MC-006-2026"

5. Que frente a la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-006-2026, dentro del término previsto en el cronograma, no se presentaron observaciones ni solicitudes de limitación a MiPymes.

6. Que, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma, hasta el 22 de abril de 2026, se otorgó plazo para que los interesados en participar en el proceso presentaran sus observaciones a la Invitación y documentos publicados por parte de la entidad el 20 de abril de 2026, sin haber recibido observaciones

7. Que en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el 23 de abril de 2026, se envió a través mensaje público de la Plataforma SECOP II el aviso de no limitación a MIPYME del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-006-2026.

8. Que mediante adenda No. 1 publicada el 23 de abril de 2026 se modificó el cronograma del proceso, en razón a que la entidad evidenció una inconsistencia entre el cronograma electrónico publicado en la plataforma SECOP II y el cronograma contenido en el texto de la invitación pública.

9. Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 27 de abril de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-006-2026. En tal virtud, la plataforma dejó constancia del recibo de dos (2) propuestas que se detallan a continuación:

No.	OFERTAS	VALOR	FECHA Y HORA
1	**INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.**	$27.190.438	27/04/2026 5:38 AM
2	**INGENIERIA J.P. S.A.S**	$27.646.108	27/04/2026 8:22 AM

10. Que, dentro del término previsto para evaluar las ofertas, esto es, entre el 28 y el 29 de abril de 2026, el comité evaluador designado, en su informe de evaluación determino:

"(…) Tras la verificación de las ofertas económicas, se determinó que si bien el precio más bajo fue el presentado por la sociedad ***INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S****, su propuesta es objeto de rechazo, al incluir un valor distinto al que se encuentra señalado por la RESOLUCIÓN 20243040003125 del 31 de enero de 2024 en el componente de la tasa ANSV para el ítem de MOTOCICLETAS (antigüedad de 8 a 17 años), el cual se encuentra fijado en Nueve Mil Cien Pesos ($9.100) según la norma referida.*

Frente a la evaluación económica realizada a la propuesta presentada por parte de la sociedad INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S, se identificó que este incurrió en la causal de rechazo descrita en el anexo N°2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" en los siguientes términos: ***"NOTA 1: SI EL OFERENTE AL MOMENTO DE OFERTAR NO TIENE EN CUENTA LOS RANGOS DE AÑOS Y LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LA TASA ANSV PARA CADA TIPO DE AUTOMOTOR, SEÑALADOS EN***

RESOLUCIÓN No. CN 54 del 06 de mayo de 2026

"Por medio de la cual se adjudica la Mínima Cuantía MC-006-2026"

EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 20243040003125 DE 31 DE ENERO DE 2024, SU OFERTA SERÁ RECHAZADA".

11. Que teniendo en cuenta que el proponente no cumplió con los requisitos imperativos de la invitación pública, y considerando que la falencia advertida afecta la estructura de la oferta económica y tiene el carácter de insubsanable, se procedió al rechazo de la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el acápite 4.3 CAUSALES DE RECHAZO numeral 2, el cual señala: ***"Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar**, **de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007"***. Por lo tanto, en estricto cumplimiento del orden de elegibilidad por menor precio, se procedió a realizar la evaluación integral del siguiente proponente en turno: INGENIERIA J.P. S.A.S, quien presentó oferta por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($27.646.108).

12. Que el 30 de abril de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar cuyo resultado se resume así:

#	OFERENTE	VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO Y DE EXPERIENCIA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
2	INGENIERIA J.P. S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE $27.646.108

13. Que conforme con el cronograma del proceso señalado en la Invitación Publica, a partir del 30 de abril de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026, el informe evaluación preliminar publicado el 30 de abril de 2026, estuvo a disposición de los participantes para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, término dentro del cual no se presentaron observaciones.

14. Que el 06 de mayo de 2026, el comité evaluador expidió el informe final de evaluación consolidado, en el cual indicó que:

"**(…) En virtud de lo expuesto se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía **MC-006-2026** al oferente **INGENIERÍA J.P S.A.S**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($27.646.108)**, incluido IVA, todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la prestación del servicio. (…)".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-006-2026, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CN 54 del 06 de mayo de 2026

"Por medio de la cual se adjudica la Mínima Cuantía MC-006-2026"

CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL, al oferente **INGENIERIA J.P. S.A.S** con NIT 900.760.761-1, representada legalmente por MARIA PAULA ZAMUDIO NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.000.285.623 expedida en Bogotá**,** en las condiciones señaladas en la invitación pública y la propuesta presentada; por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($27.646.108)** incluido IVA, todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la prestación del servicio; valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 36526 del 13 de abril de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la representante legal de la sociedad **INGENIERIA J.P. S.A.S**, a través de la dirección de correo electrónico señalado en la carta de presentación de la oferta y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII, acorde con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C. el 6 de mayo de 2026.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Elaboró: Guillermo Hernández Riveros – Asesor Grupo Contratación
Revisó: Paola Andrea García Zuluaga – Asesora Grupo de Contratación
Aprobó: Martha Del Pilar Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo de Contratación